



## **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**DECRETO MUNICIPAL N° 049/2020  
DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Arq. ANGÉLICA SOSA DE PEROVIC  
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 18 del párrafo I del Artículo 302 de nuestro Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, el transporte urbano, registro de registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, en el marco de lo establecido en el Artículo 76 que dispone que el Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades y que la ley determinará que el sistema de transporte sea eficiente y eficaz, y genere beneficios a los usuarios y a los proveedores.

Que, la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011 "Ley General de Transporte", tiene por objeto establecer los lineamientos normativos generales técnicos, económicos, sociales y organizacionales del transporte, entre ellas la terrestre, bajo parámetros de calidad y seguridad con la prestación de servicios y principios tales como accesibilidad, calidad, continuidad, eficiencia, eficacia, participación y control social, seguridad, sostenibilidad transparencia y universalidad.

Que, el inciso c) del Artículo 17 de la precitada Ley, establece que el Órgano Ejecutivo del nivel municipal es la autoridad competente para emitir políticas, planificar, regular, fiscalizar y/o administrar la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Integral, además de aprobar planes y proyectos relativos al transporte y realizar otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas. Asimismo, el Artículo 27 señala que el Órgano Ejecutivo Municipal, en el ámbito de sus competencias, tiene la facultad exclusiva de dictar reglamentos, normas de carácter regulatorio, u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de los operadores, administradores de

infraestructura y actividades reguladas, estableciendo que estas normas estarán enmarcadas en procedimientos administrativos a su cargo, infracciones y sanciones, resolución de controversias, procedimientos de participación de los usuarios en el proceso regulatorio y otros.

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra emitió la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1216 de 16 de octubre de 2019, "Ley Autonómica Municipal General de Movilidad Urbana, Integral, Sostenible y Segura", modificada por las Leyes Autonómicas Municipales GAMSCS N° 1267 de 24 de diciembre de 2019 y N° 1276 de 28 de febrero de 2020, con el objeto de establecer las bases, normas y principios, para la planificación, proyección, regulación, autorización, coordinación, implementación, gestión y control de la movilidad de las personas y bienes, además del servicio de transporte y tráfico urbano de manera sostenible y segura. Asimismo, la Disposición Final Primera instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, elaborar y aprobar la reglamentación general y especial de la precitada Ley.

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de lo establecido en el precedente párrafo, emitió el Decreto Municipal N° 032/2019 de 22 de octubre de 2019, que aprueba el "Reglamento General de la Ley Autonómica Municipal N° 1216, General de Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura" de aplicación obligatoria para todos los ciudadanos estantes y habitantes, operadores organizados que prestan el servicio de transporte público y privado, dentro de la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Que, los Artículos 240 y 241 del Reglamento General de la Ley Autonómica Municipal N° 1216, General de Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura, establece que la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana es la Unidad Organizacional competente de otorgar cambio de servicio de los vehículos motorizados del servicio particular a público, previo el cumplimiento de requisitos, a través de la emisión de Certificación de Registro y Cambio de Servicio cuya vigencia será de dos (2) años.

Que, el Informe Técnico D.T.V. DPTO. T. N° 257/2020 emitido por la Dirección de Transporte y Vialidad de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, concluye que es necesario realizar modificaciones a los Artículos 240 que establece el Cambio de Servicio y 241 que determina el tiempo de vigencia de la Certificación de Cambio de Servicio del Reglamento General de la Ley Autonómica Municipal N° 1216, General de Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura, de acuerdo a las normativas nacionales y municipales y acuerdos entre el Gobierno Autónomo Municipal y representantes de las Federaciones, Sindicatos y Asociaciones del Transporte Público de pasajeros y de carga.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 26 en su numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, el Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, define a la Facultad Ejecutiva como el conjunto de funciones reglamentarias y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el

Ordenamiento Legislativo, Jurídico y Administrativo Municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Que, el Artículo 35 de la precitada Ley Autonómica Municipal, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por la Alcaldesa o Alcalde y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el inciso a) del Artículo 36 concordante con el numeral 2 del Artículo 37 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá emitir Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales con el objeto de reglamentar la ejecución de las Leyes Autonómicas Municipales relativas a las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Ley N° 479/16 del 21 de diciembre del 2016 "Ley De Simplificación Administrativa De Trámites Municipales", tiene por objeto la simplificación administrativa de trámites municipales, para brindar al usuario, un mejor servicio pronto y oportuno, garantizando la protección y seguridad jurídica.

### POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra con las y los Secretarios Municipales de su Gabinete Municipal Secretarial, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se modifican los Artículos 240 y 241 del Reglamento General de la Ley Autonómica Municipal N° 1216, General de Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura aprobado mediante Decreto Municipal N° 032/2019 de 22 de octubre de 2019, quedando redactados de la siguiente manera:

*Artículo 240. (CAMBIO DE SERVICIO Y SUS REQUISITOS).*

*I. La Secretaria Municipal de Movilidad Urbana (SEMURB) dentro del ámbito de sus competencias, debe otorgar cambio de servicio de los vehículos motorizados de servicio de particular a público, registrados en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, previo cumplimiento de requisitos, en todas las modalidades establecidas en la Ley Autonómica Municipal N° 1216.*

*II. Los propietarios de los vehículos motorizados que puedan beneficiarse del cambio de servicio deberán solicitar mediante carta dirigida a la Dirección de Transporte y Vialidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- 1. Fotocopia de Cédula de Identidad del propietario del vehículo automotor legible.*
- 2. Fotocopia del Certificado RUAT-03.*
- 3. Fotocopia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.*
- 4. Fotocopia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente.*
- 5. Fotocopia del Pago de impuestos municipales gestión vigente.*



## **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

6. *Certificación de Afiliación a su ente matriz, cuando corresponda; en casos de empresas u otros la Dirección Transporte y Vialidad, establecerá el mecanismo en conformidad al artículo 7 de la Ley 1216 y su reglamentación.*

*Para la aplicación de este trámite administrativo, el interesado deberá dar cumplimiento a la Ley Autonómica Municipal No 1084 "Ley de Tasas Municipales" de 22 de febrero de 2019 y su reglamento.*

*Artículo 241. (VIGENCIA DE CAMBIO DE SERVICIO). La Secretaría Municipal de Movilidad Urbana mediante la Dirección de Transporte y Vialidad, emitirá la Certificación de Cambio de Servicio, otorgada a cada vehículo automotor registrado en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, por un periodo de cinco (5) años pudiendo ser renovado por periodo igual mientras no cambie de servicio. En caso de transferencia la certificación de transporte quedará automáticamente sin vigencia, debiendo el nuevo propietario realizar el trámite de certificación para el cambio de servicio, conforme a lo establecido en el artículo anterior.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se aprueba el Texto Ordenado del Reglamento General de la Ley Autonómica Municipal N° 1216, General de Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura aprobado mediante Decreto Municipal N° 32/2019 de 22 de octubre de 2019 y modificado en el Artículo Primero del presente Reglamento, que en Anexo forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

La Secretaría Municipal de Comunicación en coordinación con la Dirección General Municipal, queda encargada de realizar la publicación y difusión del presente Decreto Municipal y Texto Ordenado Vigente del Reglamento General de la Ley Autonómica Municipal N° 1216, General de Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura, en un medio de prensa escrita de circulación nacional.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

El presente Decreto Municipal será de aplicación obligatoria para los servidores públicos municipales de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana y Secretaría Municipal de Recaudaciones, para todos los ciudadanos estantes y habitantes, operadores organizados que prestan el servicio de transporte público y privado, dentro de la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos municipales de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana.

#### **DISPOSICIÓN FINAL TERCERA**

El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 "Ley del

Arq. Angelica Sosa de Perovic  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 20 de enero de 2015.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

### DISPOSICIÓN ÚNICA (ABROGATORIA Y DEROGATORIA)

I. Se derogan los Artículos 240 y 241 del Reglamento General de la Ley Autonómica Municipal N° 1216, General de Movilidad Urbana Integral, Sostenible y Segura aprobado mediante Decreto Municipal N° 32/2019 de 22 de octubre de 2019.

II. Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




Lic. Angel Joaquín Cruzzi C.  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
RECAUDACIONES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Ing. Jorge Landívar Roca  
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN  
Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL  
Gov. Aut. Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Arq. Emiliano Cronenbeld Justiniano  
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Lic. Angélica Sosa de Perović  
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Lic. Carlos Roberto Morales  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE SEGURIDAD CIUDADANA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



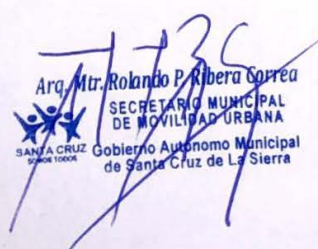
Ezequiel Serres Picasso  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE COMUNICACIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Lic. María Rosa Valencia Plaza  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DE DESARROLLO HUMANO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



José M. Melgar Arteaga  
Secretaria Municipal de Juventud,  
Cultura Turismo y Deporte  
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Arq. Mtr. Rolando P. Ribera Correa  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE MOVILIDAD URBANA  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz de La Sierra